

MINISTERIO DE ECONOMÍA

4471 *ORDEN de 19 de febrero de 2001 por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta y baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de miembros de dicho sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y las bajas que se produzcan al Ministerio de Economía para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello, y en su virtud, este Ministerio acuerda publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de alta y baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante los meses de diciembre de 2000 y enero de 2001, según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 2001.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 28 de septiembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera.

ANEXO

Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de diciembre de 2000

«Activobank, Sociedad Anónima».

Relación de entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de enero de 2001

«Banco de Barcelona, Sociedad Anónima».

BANCO DE ESPAÑA

4472 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de marzo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9305	dólares USA.
1 euro =	111,14	yenes japoneses.
1 euro =	7,4652	coronas danesas.
1 euro =	0,63300	libras esterlinas.
1 euro =	9,0663	coronas suecas.
1 euro =	1,5376	francos suizos.
1 euro =	79,83	coronas islandesas.
1 euro =	8,2260	coronas noruegas.
1 euro =	1,9530	levs búlgaros.
1 euro =	0,57924	libras chipriotas.
1 euro =	34,915	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,33	forints húngaros.
1 euro =	3,7224	litas lituanos.
1 euro =	0,5744	lats letones.
1 euro =	0,4086	liras maltesas.
1 euro =	3,7137	zlotys polacos.
1 euro =	25.253	leus rumanos.

1 euro =	215,7575	tolares eslovenos.
1 euro =	43,900	coronas eslovacas.
1 euro =	850.000	liras turcas.
1 euro =	1,7812	dólares australianos.
1 euro =	1,4362	dólares canadienses.
1 euro =	7,2579	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1537	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6314	dólares de Singapur.
1 euro =	1.184,34	wons surcoreanos.
1 euro =	7,1877	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

4473 *COMUNICACIÓN de 5 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	178,814
100 yenes japoneses	149,708
1 corona danesa	22,288
1 libra esterlina	262,853
1 corona sueca	18,352
1 franco suizo	108,211
100 coronas islandesas	208,425
1 corona noruega	20,227
1 lev búlgaro	85,195
1 libra chipriota	287,249
100 coronas checas	476,546
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,474
1 lita lituano	44,699
1 lat letón	289,669
1 lira maltesa	407,210
1 zloty polaco	44,803
100.000 leus rumanos	658,876
100 tolares eslovenos	77,117
100 coronas eslovacas	379,011
100.000 liras turcas	19,575
1 dólar australiano	93,412
1 dólar canadiense	115,852
1 dólar de Honk-Kong	22,925
1 dólar neozelandés	77,256
1 dólar de Singapur	101,990
100 wons surcoreanos	14,049
1 rand sudafricano	23,149

Madrid, 5 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

4474 *RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2001, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «La ermita de San Román de Moroso», en Bostronizo, término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria).*

La ermita de San Román de Moroso, en Bostronizo, término municipal de Arenas de Iguña, fue declarada monumento histórico-artístico mediante Decreto de fecha 3 de junio de 1931.

La disposición adicional primera, párrafo primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que el antiguo monumento pasa a tener la consideración y a denominarse bien de interés cultural.

Asimismo, la disposición adicional única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados bienes de interés cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la citada Ley, delimitando, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, el entorno afectado por la declaración.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Patrimonio Edificado en su sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2000, el excelentísimo señor Consejero de Cultura y Deporte resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «La ermita de San Román de Moroso», en Bostronizo, término municipal de Arenas de Iguña.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir y justificar el entorno de protección en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Arenas de Iguña, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la misma, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de

protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes en el entorno de protección.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado para su anotación preventiva.

Sexto.—Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

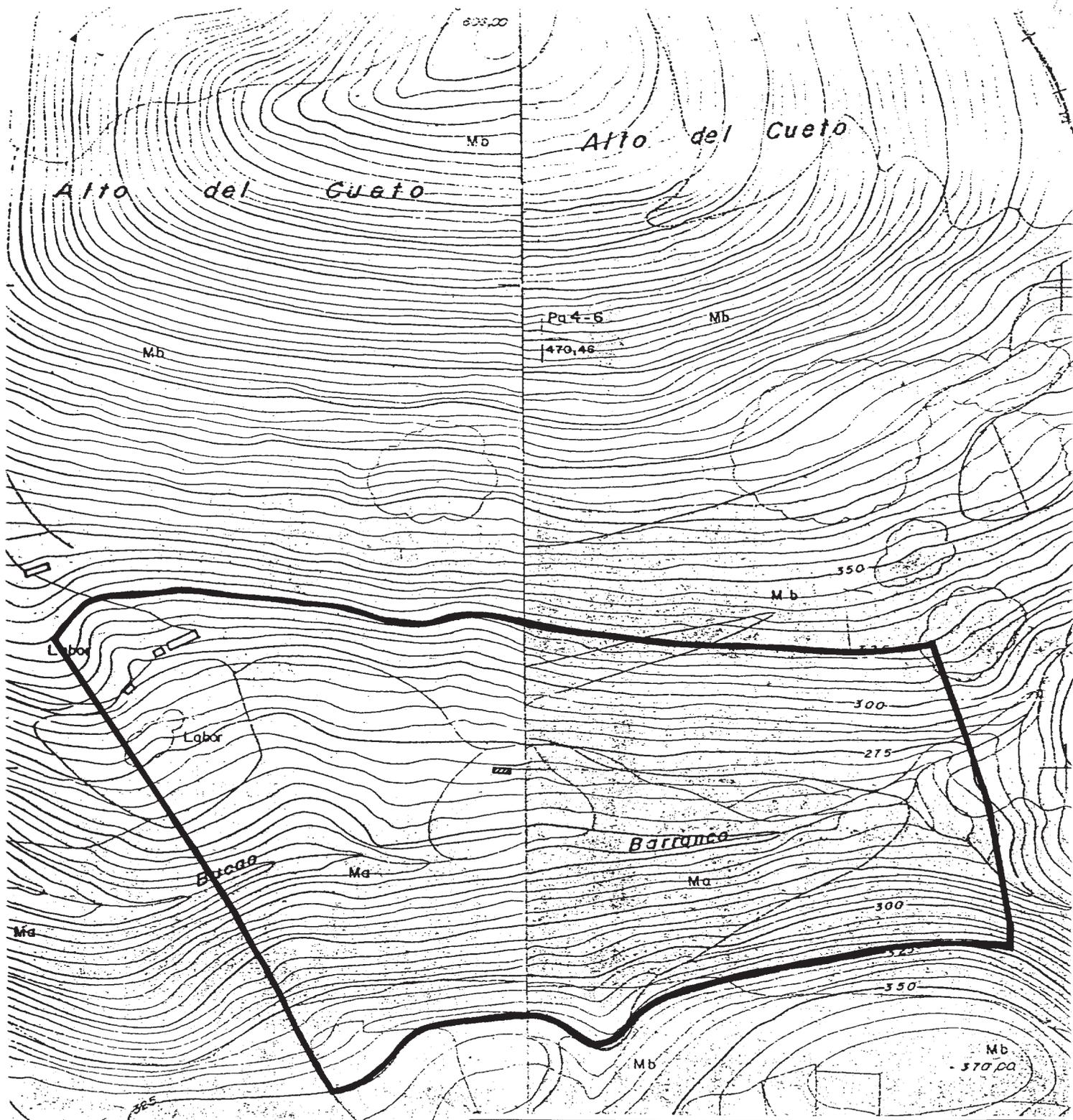
Santander, 17 de enero de 2001.—El Consejero, José Antonio Cagigas Rodríguez.

ANEXO

Delimitación del entorno de protección

El entorno de protección limita en todas las orientaciones con fincas dedicadas a bosques. Los límites norte y sur coinciden con curvas de nivel, y los límites este y oeste con líneas de máxima pendiente. Por otra parte, el límite sur se ha determinado siguiendo parcialmente el camino de acceso a Moroso. El entorno resultante se configura como un cuenco en el que la ermita se localiza casi en su fondo.

Justificación: La delimitación del entorno se ha efectuado en virtud de las especiales características del monumento, su recinto, y la estrecha relación que mantienen con el paisaje circundante. Se ha prestado especial atención a la topografía del valle y a las visuales referidas sobre todo a los fondos de perspectiva.



Bien de Interés Cultural 

Delimitación del entorno 

 GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DECLARADO
	CATEGORÍA: MONUMENTO
	Ermita de San Román de Moroso, en Bostronizo, municipio de Arenas de Iguña (Cantabria).
PLANO DE DELIMITACIÓN Escala 1 : 5000	